

EST-VCT-GIAM-059

**ESTADO No. 059
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de Abril de 2017.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-------------------------|------------|---|----|------------|--------------------------|--|
| LICENCIA DE EXPLORACION | AHÍ-115 | JOSE SANTOS CARVAJAL LIZARAZO, PEDRO ALBERTO PINZON PINZON, MANUEL ANTONIO PINZON, AMADEO MARTINEZ MESA, ANTONIO VELASQUEZ, LUIS LIBARDO CASTAÑEDA | | 23/02/2017 | AUTO GSC ZC 000065 | <p>Requerir a los titulares de la Licencia de Exploración No AHI-115, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones generales y por frentes de trabajo, indicadas en el informe de la inspección de campo realizada los días <u>7 y 9 de septiembre de 2016</u>, relacionadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No GSC ZC 733 de 12 de septiembre de 2016, frente a lo anterior deben allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Exploración No AHI-115, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> |



MARTINEZ, LUIS
ALBERTO
DUITAMA, LUIS
ALFREDO PINZON
CASTAÑEDA,
MARIA LIGIA
SALAZAR GARCIA,
ALFONSO MESA
MESA, JOSE MARIA
FUENTES MARIN,
JOSE EUGENIO
DUARTE SUAREZ,
OMAR MURILLO
HERNANDEZ,
EFRAIN PINZON
VARGAS,
ULDARICO
RODRIGUEZ
GOMEZ, LUIS JULIO
PINZON PINZON,
CARMEN RINCON
FRESNEDA, PABLO
ARSENIO
CONTRERAS
MONTAÑO, JOSUE

Requerir a los titulares de la Licencia de Exploración No AHI-115 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que Suspendan labores de explotación en la coordenada Norte: 1.059.980 Este: 1.020.246, toda vez que en la parte superior coordenada N: 1.060.003 E: 1.020.262 se encuentra la vía veredal que conduce al municipio de Nemocon, lo cual genera riesgo de colapso de la vía de seguir adelantándose labores de explotación. La autoridad minera hará visita de seguimiento para verificar el cumplimiento a este requerimiento.

Requerir a los titulares de la Licencia de Exploración No AHI-115 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que suspendan labores de explotación en el frente de explotación con coordenadas Norte: 1.059.932 y Este 1.020.181 ya que se encuentran fuera del área del título minero No AHI-115. La autoridad minera hará visita de seguimiento para verificar el cumplimiento a este requerimiento.

Correr traslado y oficiar a la Alcaldía del municipio de Nemocon Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 733 de 12 de septiembre de 2016, frente a las actividades de explotación realizadas por los titulares por fuera del área otorgada para el título minero No AHI-115; así como de las actividades realizadas en forma cercana al paso de la vida veredal que conduce al área urbana de dicho municipio, con el fin de que se pronuncie y realice las acciones que correspondan en lo de su competencia

Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero AHI-115 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 733 de 12 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.



| | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|
| | | PINZON PINZON, LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de abril de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

C SANCHEZ

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: C Arévalo.